



Medellín, 24 de abril de 2019

Oficio No. 150

Señores

PAGINA WEB DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota D.C.

| | |
|------------------|--|
| Medio de control | ACCIÓN POPULAR |
| Demandante | MARÍA OLANDA VINASCO DÍAZ |
| Demandado | EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN |
| Vinculados | SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ |
| Radicado | 05001 33 33 006 2018 00425 00 |

Cordial saludo.

Atentamente me permito informarle que mediante auto de fecha 7 de noviembre de 2018, se admitió el proceso de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y toda vez que se concedió amparo de pobreza a la actora popular, se ordenó informar a la comunidad de la existencia del proceso, a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, a saber el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

“ARTICULO 21. NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. En el auto que admita la demanda el juez ordenará su notificación personal al demandado. A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios.

Para este efecto, el juez podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación...”.

Para el cumplimiento de tal fin, adjunto copia del auto admisorio de la demanda, aviso a la comunidad, para que de manera inmediata se sirva comunicarlo a través del sitio web.

Sírvase proceder de conformidad y al contestar cite el número de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley por desacato a una orden judicial.

Atentamente,

JULIANA RÍOS CANO
 Secretaria